	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**Radicación N.º 078 de 19 enero de 2017**

Convocante (s): MARIO RAFAEL DE LA HOZ ARDILA

Convocado (s): LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Pretensiones: Reconocimiento y pago de la sanción por mora. Sobre el monto de la sanción por mora reclamada, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de la convocada.

#### ACTA No. 039

En Valledupar, hoy **primero (1) de marzo del (2017)**, siendo las 10:05 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **WALTER LOPEZ HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.914.639 y con tarjeta profesional número 239.526 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto del (la) convocante, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se hace presente igualmente el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura según poder otorgado por la señora **BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderado del convocado- **DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**. Se deja constancia de la inasistencia del convocado **MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. Se le concede la palabra al apoderado **DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** quien manifestó: Una vez analizados en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

la causa por pasiva. Por disposición legal (Ley 91 de 1989 y Ley 692 de 2005) se reservó de forma exclusiva el pago de las cesantías a la Fiduprevisora S.A fiducia que administra los fondos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Anexo acta No. 50 del 10 de febrero de 2017 del comité de conciliación y defensa judicial del Departamento del Cesar en 15 folios. Acto seguido se le otorga la palabra al apoderado de la **CONVOCANTE**: Me ratifico en la petición presentada ante el despacho para el reconocimiento y pago de la sanción moratoria, consagrada en la Ley 1071 de 2006 y Ley 244 de 1995 con respecto al reconocimiento de un día de salario por cada día de retraso en el pago de sus cesantías **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**. Atendiendo la inasistencia de la (s) parte (s) convocada (s) o su apoderado **MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, ésta Agencia del Ministerio Publico esperará para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la constancia al vencimiento del término indicado.

  
**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**  
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos

  
**WALTER LOPEZ HENAO**  
 Apoderado sustituto de la parte Convocante

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS AMBRECH**  
 Apoderado convocado – Secretaria del Departamento del Cesar

  
**MARÍA MERCEDES YAMÍN CASTRO**  
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------